



# RESOLUCION - R - N° 372 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 OCT. 1990

Expte. N° 357/89

VISTO:

La necesidad de contar con un reglamento que contemple y fije las pautas por las cuales se regirá el funcionamiento de la Comisión del Comedor Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Permanente del Comedor Universitario quien tendrá a su cargo el contralor del funcionamiento del Comedor y Confitería dado en concesión por Resolución Rectoral N° 258-90.

ARTICULO 2º.- La Comisión del Comedor Universitario estará integrada por:

- 1 (un) Representante del gremio Docente
- 1 (un) Representante del gremio No Docente
- 1 (un) Representante del Estudiantado
- 1 (un) Representante de Secretaría de Bienestar Universitario

Estos cargos serán ad-honorem.

ARTICULO 3º.- Serán funciones de la Comisión del Comedor Universitario controlar que se cumplan las disposiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones del llamado a licitación para la prestación del servicio del comedor y confitería en el Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín y en especial en lo referente a :

- a) - Mantenimiento en perfecto estado de higiene las instalaciones y locales destinados para el desempeño de sus obligaciones.
- b) - Mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones y equipos cedidos para su uso.
- c) - Controlar que el concesionario abone en término los servicios utilizados para la prestación como: gas, luz, etc., como así también el pago de los impuestos respectivos y de los aportes para el personal en relación de dependencia, pudiendo contar para ello en caso de así requerirlo con el apoyo de Auditoría General de la Universidad Nacional de Salta.
- d) - Controlar la nómina del personal y la presentación semestral de los Certificados de Salud del mismo.

..///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

- 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 357/89

- e) - Controlar que se cumplan los horarios de atención al público estipulados en el Pliego de Condiciones Generales.
- f) - Controlar que se depositen en término los tickets para comidas del canon de concesión y de todo otro importe que surja como consecuencia del mejoramiento de la oferta.
- g) - Aprobar los precios actualizados de acuerdo a lo estipulado por el Pliego de Condiciones Generales.
- h) - El labramiento de las Actas de comprobación en el libro de observaciones cada vez que se realicen inspecciones o verificaciones.
- i) - El tratamiento de los informes sobre el funcionamiento y las condiciones de prestación del servicio que por lo menos (una) 1 vez al mes elevará a la Comisión Permanente el supervisor nombrado a tal efecto.
- j) - La aplicación de las sanciones por falta de cumplimiento a las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales del llamado a licitación.
- k) - Para la toma de decisiones y evaluación de la marcha del Comedor Universitario o tratamiento de las inquietudes, pedidos o reclamos, interpuestos por escrito por el Concesionario, la Comisión fijará un día de reunión a la semana.
- l) - La relación entre el concesionario y la Universidad Nacional de Salta se canalizará a través de la Comisión del Comedor Universitario, quien a tal efecto nombrará un representante quien recepcionará todas las notas presentadas por el concesionario y transmitirá por escrito las decisiones tomadas por la Comisión que representa.
- m) - El tratamiento de otros temas no previstos expresamente en el Pliego de Condiciones Generales y que tengan injerencia en el funcionamiento del Comedor Universitario.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. SERGIO EGBARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR